



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: Ensayo de hermeticidad - "Presión Positiva"

A: Entidades Auditoras (Categoría B-Bocas de Expendio),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en su carácter de responsable como Entidad Auditora en el marco de la Resolución N° 419/1993 de la ex Secretaría de Energía, en relación a los ensayos de hermeticidad que se utilizan con el fin de verificar la estanqueidad de los SISTEMAS DE ALMACENAJE SUBTERRANEO DE HIDROCARBUROS (SASH).

En este sentido, se informa que el método de determinación de hermeticidad por "*Presión Positiva*", por el cual el tanque es sometido a presión para luego verificar si la misma desciende mediante la indicación de un manómetro conectado al mismo, no cumple con lo establecido en el anexo I, inciso I.6.b, de la Resolución 419/1993 de la ex Secretaría de Energía, donde se determina que para las tareas de detección de pérdidas en instalaciones SASH, las empresas utilizarán tecnologías y equipamiento que cumplan con lo especificado en las Normas de la E.P.A. (Environmental Protection Agency de los Estados Unidos) Subpaert D-Relese Detection en sus Parágrafos 280.40 (Requerimientos generales) y 280.43 y 280.44, donde se indican la capacidad de detección de pérdidas que deberán tener (0.05 gall/hora).

En virtud de lo expuesto, se notifica a ustedes que esta autoridad de aplicación *no admite* como método tendiente a verificar la estanqueidad de los tanques SASH, a la determinación de hermeticidad por *Presión Positiva*, razón por la cual aquellos ensayos realizados bajo dicho método serán desestimados sin más trámite, sin perjuicio de tomar las medidas que se consideren necesarias.

Queda Ud. debidamente notificado.

Sin otro particular saluda atte.